



BOLETIN OFICIAL



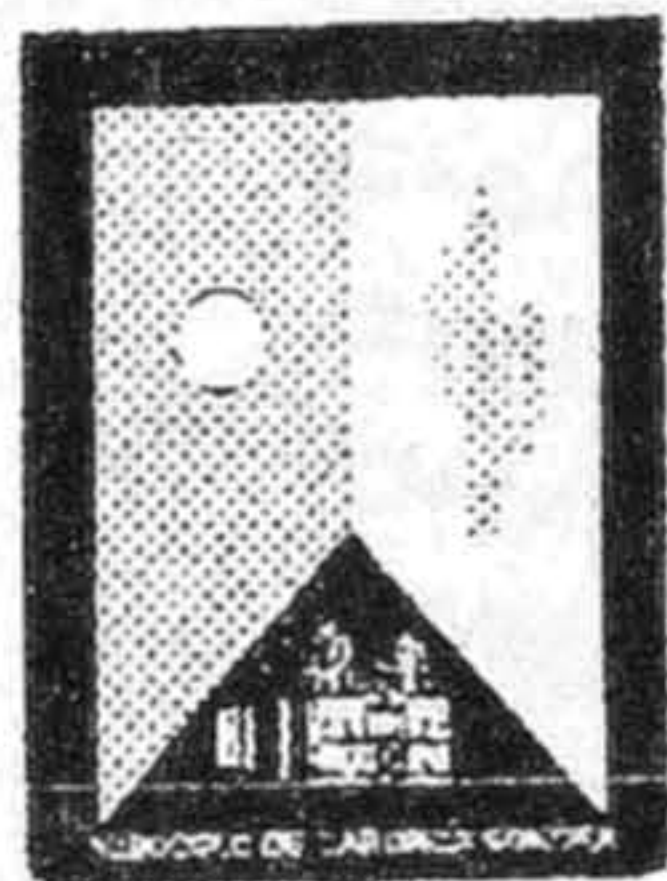
Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

**MUNICIPAL
AVISOS**
Indice en la página 15

**TOMO CLXXIII
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 19 SECC. I
JUEVES 4 DE MARZO DEL AÑO 2004**

**ACTA NÚMERO DIEZ
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

----- EL SUSCRITO C. C.P. RUBÉN ENCISO PEINADO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HEROICA CABORCA, SONORA. --

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

----- QUE EN ACTA NÚMERO DIEZ CONSTA ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO, DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2004, LLEVADA A CABO POR EL H. CUERPO EDILICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE: -----

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO

----- ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CREACIÓN DEL FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN SUS TÉRMINOS. -----

----- SE TRANSCRIBE Y CERTIFICA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE LA HEROICA CABORCA, SONORA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA MUNICIPAL.- H. CABORCA, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- SECRETARIO MUNICIPAL.- C.P. RUBEN ENCISO PEINADO.- RUBRICA.-

**H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA.
P R E S E N T E.**

Con fecha 19 de Diciembre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, el objeto de dicho ordenamiento es promover la creación de condiciones económicas e infraestructura para atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, así como favorecer el crecimiento económico de los sectores y regiones de la entidad sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable; también tiene por fin incentivar a la inversión privada; fomentar el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas de la Entidad; impulsar el mejoramiento del marco jurídico estatal que favorezca e impulse el crecimiento económico; promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica que favorezca tanto el fortalecimiento económico y social, como la productividad; y vincular a las Instituciones Educativas con los sectores productivos para la formación de una fuerza laboral acorde a las demandas y requerimientos de las empresas.

Conforme al Artículo 2 de la precitada Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, la aplicación de la misma también se confiere a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Ley en cita en el Artículo 4, impone a los Ayuntamientos, el deber de prever en sus presupuestos de Egresos, los recursos necesarios para la promoción y desarrollo económico de los Municipios.

La Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, crea las Instituciones a través de las cuales se van a cumplir los fines de la misma, así surge el Consejo para la Promoción Económica de Sonora, compuesto por un Consejo Estatal y seis Consejos Regionales, es en estos Consejos Regionales, donde se prevé la participación de un Presidente Municipal por cada Consejo regional.

El Consejo Regional Centro, es al que pertenece el Municipio de Caborca y engloba a 34 Municipios, en tal forma que el Ayuntamiento tiene la obligación de ir en busca de oportunidades tal y como lo sugiere el Ejecutivo del Gobierno del Estado.

La Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora, también prevé la creación de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado, la que constituye el órgano de consulta y apoyo por virtud de la Ley en cita, se crea el fondo para la promoción económica del Estado, así se establece en los Artículos 24 y 32 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora.

La Ley de Fomento Económico en su Artículo 33 establece que: "Los Ayuntamientos deberán crear los mecanismos necesarios para promover el desarrollo económico de su región, buscando siempre la coordinación con otros Municipios y con las instancias Estatal y Federal y la concertación con los sectores social y privado."; se faculta a los Municipios para que puedan otorgar a inversionistas o empresarios que inviertan o se establezcan en su domicilio respectivo, los incentivos fiscales y no fiscales necesarios; también se les confiere a los Ayuntamientos la facultad de crear comisiones especiales, como órganos de apoyo en materia de promoción y desarrollo económico.

En relación con lo antes expuesto, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, entre los deberes del Ayuntamiento, consigna en la Fracción V del Artículo 6, que un deber del Ayuntamiento es impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio, mediante la prestación de los Servicios Públicos de naturaleza Municipal así como la realización de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la

población.

A mayor abundamiento entre la competencia conferida al Ayuntamiento por el Artículo 61 Fracción II, inciso D), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, está la de promover las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando el desarrollo de la agricultura, ganadería, pesca, industria, minería y de otras actividades que propicien la prosperidad de sus habitantes.

Entre las acciones planeadas por el anterior Ayuntamiento se planteó atraer inversiones locales, regionales, nacionales y extranjeras, y fungir como facilitadores del inversionista y mostrar oportunidades de inversión; también se planteó para ello ofrecer suelo para facilitar la instalación de empresas, así como simplificar trámites administrativos. También se plantearon modernizar y dinamizar la actividad productiva bajo criterios de desarrollo integral y sustentable, considerando el potencial integral de las microregiones del Municipio; la vocación sectorial, la participación equilibrada de la micro, pequeña, mediana y gran empresa: se plantea atraer más inversión e incrementar la participación de la micro, pequeña y mediana empresa con acciones de asesoría, y apoyo en capacitación, organización, financiamiento y comercialización; promover las acciones que la iniciativa privada realice, a fin de apoyar las diferentes ramas del quehacer productivo.

Con el fin de que el Municipio de Caborca esté en posibilidades de enfrentar los programas del Ejecutivo Federal, en congruencia con el Gobernador del Estado en materia de Desarrollo Económico, y atender así a las disposiciones legales antes citadas, se propone desde ahora la creación del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA.

En la actualidad el Reglamento Interior de H. Ayuntamiento de Caborca, en el artículo 4to. Faculta a este Organismo Colegiado para en su caso aprobar la presente propuesta

Conforme a lo expuesto, se hace necesario crear un fondo económico con reglas de operación que impliquen cierta delegación de facultades y sin que implique un patrimonio diverso al del Municipio, otorgando certeza en la existencia y claridad del fondo, donde su administración requerirá ciertas atribuciones, para el auxilio del Ayuntamiento del Municipio de Caborca. Se hace necesario crear el FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO, el cual se encargara de apoyar a los micro créditos y apoyos al autoempleo; a través de parafinancieras que adopten las figuras de Asociación Civil, mismas que se sujetaran a los lineamientos que fije la comisión de Desarrollo Económico Municipal y este ayuntamiento, pero además se podrán desarrollar proyectos detonadores de desarrollo económico, así como también la promoción de la inversión tanto nacional como extranjera. A través del FONDO GENERAL se promoverá, organizará, y coordinará el desarrollo económico de las diversas actividades que se desarrollen, o sería conveniente que se desarrollaran en el Municipio de Caborca, dentro de su esfera de competencia, fomentando la participación de los sectores público, social y privado.

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, "Para la mas eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán ierárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso de conformidad con el instrumento jurídico que lo cree, el cual deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Los titulares de dicho órgano, tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño del órgano administrativo a su cargo;
- II. Acordar y suscribir los convenios y contratos relativos, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que les fije el Ayuntamiento, así como suscribir los demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- III. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos y gestionar las modificaciones presupuestales; y
- IV. Las demás que les confieran los instrumentos jurídicos que los creen."

La organización de la Administración Pública, permite que en una estructura centralizada como lo es el Ayuntamiento y la Administración Municipal directa, se genere la desconcentración, a fin de brindar agilidad en la toma de decisiones y en su ejecución. De esa forma se genera una dependencia jerárquica del Ayuntamiento y con las facultades y obligaciones específicas que se le otorguen para su operación.

Ante la situación expuesta, y con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 4to. del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Caborca, en relación con los Artículos 83, 343, 344, 346, 347 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se emite la siguiente:

PROPOSICIÓN:

PRIMERA PROPUESTA.- Se recomienda aprobar la creación del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, que operara conforme a las siguientes reglas y estructura, mismas que se sujetan a su consideración:

ARTICULO 1.- CONSTITUCIÓN.- Se crea el FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, como un órgano desconcentrado del Ayuntamiento, compuesto por las áreas administrativas y personal encargado de proporcionar las condiciones para que los habitantes del Municipio puedan tener un mejor nivel de bienestar económico y calidad de vida, así como promover todo lo relacionado con las actividades productivas que se desarrollan en el Municipio, y que influyen en el Desarrollo Económico del mismo.

ARTÍCULO 2.-OBJETO.- El objeto del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, es el siguiente:

- A).- Proveer y Coordinar el Desarrollo Económico del Municipio de Caborca, dentro de su esfera de competencia, fomentando la participación de los sectores público, social y privado.
- B).- Planear, coordinar y dirigir acciones orientadas a fomentar actividades y el crecimiento económico del Municipio.
- C).- Fomentar la participación de los sectores en la proyección y ejecución de los programas de Desarrollo Económico.
- D).- Promover el crecimiento de la productividad regional.
- E).- Instrumentar nuevas alternativas de inversión.

- F).- Promover y ejecutar programas de fomento económico, que impacten el bienestar social del Municipio.
- G).- Realizar la planeación estratégica del Desarrollo Económico Municipal.
- H).- Gestionar financiamientos ante organismos internacionales, Gobiernos Federales y Estatales, la banca privada y de desarrollo, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- I).- Establecer los mecanismos que coadyuven al desarrollo de las actividades industriales y empresariales en el Municipio, que permitan modernizar las actividades y servicios, así como la promoción de nuevas inversiones que permitan incrementar los niveles de empleo existentes.
- J).- Desarrollar procesos de vinculación entre Instituciones financieras, micro, pequeño y medianos empresarios; instituciones educativas e instancias gubernamentales diversas.
- K).- Proponer, desarrollar y ejecutar planes de Desarrollo Económico y social.
- L).- Proponer, desarrollar y ejecutar planes de fomento a la esencia y tecnología y su aplicación.
- LL).- Desarrollar programas de capacitación técnica y administrativa permanente a empresarios y ciudadanos del Municipio.
- M).- Promover la capacitación de solicitantes de empleo, y acercar las empresas para su contratación directa, en coordinación con las demás instancias de Gobierno Estatal y Federal.
- N).- Promover Convenios de Colaboración Económica entre empresarios y productores de otros Municipios de la entidad, Estados y otros países, con los cuales puedan realizarse.
- ñ).- Realizar vínculos que permitan la colaboración con los demás Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- O).- Realizar y proponer Proyectos de adecuación y mejoramiento de los parques industriales, acorde a las necesidades y potenciales actuales del Municipio.
- P).- Desarrollar los programas de inversión que puedan ser factibles de realizar en el Municipio, para elevar la planta productiva.
- Q).- Desarrollar una política empresarial que se identifique con el Municipio y su fuerza productiva.
- R).- Promover la simplificación y desregulación administrativa para el desarrollo de nuevas inversiones en el Municipio.
- RR).- Impulsar la oferta de empleo.
- S).- Promover ferias, exposiciones y congresos, a fin de impulsar las actividades que se desarrollan en el Municipio, así como atraer nuevos desarrollos.
- T).- Proponer al Ayuntamiento los programas y acciones tendientes al fomento y promoción del turismo en el Municipio, en su caso implementar y ejecutar aquellas, así como promover el destino turístico y de negocios.

U).- Planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades relacionadas con la producción, e industrialización agropecuaria del Municipio.

V).- Formar y mantener actualizado el sistema de información municipal de carácter socioeconómico.

W).- Promover política de estímulos municipales, para el desarrollo de la inversión empresarial.

X).- Fomentar y fortalecer el desarrollo para estimular el crecimiento a integrar el sistema productivo a partir de la acción local y regional.

Y).- Promover el desarrollo de proyectos productivos y programas de desarrollo empresarial, que contribuyan al crecimiento económico de familias de bajos ingresos.

Z).- Desarrollar las demás funciones que el H. Ayuntamiento le encomiende, para el logro de los objetivos fijados.

ARTICULO 3.- AUTORIDADES.- Son autoridades para los efectos de la operación del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA las siguientes:

I).- El Ayuntamiento;

II).- La Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social;

III).- El Director General;

Se constituye así mismo la Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Caborca, como un órgano ciudadano de consulta y apoyo de acuerdo a la ley aplicable.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento tendrá las atribuciones que le confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, y las demás que resulten aplicables.

Tendrá además las facultades, previa opinión de la comisión para modificar o extinguir el presente FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, así como variar las reglas de operación.

Así mismo el Ayuntamiento estará facultado para nombrar y remover en cualquier tiempo al Director General.

ARTÍCULO 5.- LA COMISIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, tendrá las siguientes atribuciones:

I).- Conformar conjuntamente con el FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, el proyecto del Plan de Desarrollo Económico, para proponerlo al Ayuntamiento.

II.- Diseñar los proyectos de planes de apoyo a la industria en base a las propuestas que se generen del Fondo General de Caborca Económico del Municipio de Caborca.

III.- Proponer programas de apoyo a la ciencia y tecnología que generen desarrollo.

IV.- Emitir opinión en las propuestas de modificación a extinción del fondo.

ARTÍCULO 6.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA a su cargo;
- II. Acordar y suscribir los convenios y contratos relativos, de conformidad con las presentes disposiciones y lineamientos fijados por el Ayuntamiento, así como suscribir los demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones que consisten básicamente en cumplir los objetivos del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO;
- III. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos y gestionar las modificaciones presupuestales; y
- IV.- Las demás que se le confieran mediante el presente instrumento jurídico o mediante mandatos específicos..

ARTÍCULO 7.- DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA.- La comisión para el desarrollo económico del municipio de Caborca constituye un órgano de apoyo, consulta, análisis y elaboración de propuestas y recomendaciones en materia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 8.- La Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Caborca, tiene por objeto:

- I.- Promover la creación de condiciones económicas e infraestructura para atraer al Municipio inversiones nacionales y extranjeras, así como para favorecer el crecimiento económico de los sectores y regiones del Municipio, sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable.
- II.-Incentivar a la inversión productiva.
- III.- Fomentar el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas del Municipio.
- IV.- Impulsar el mejoramiento del marco jurídico municipal que favorezca e impulse el crecimiento económico.
- V.- Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica que favorezca tanto el fortalecimiento económico y social, como la productividad; y
- VI.- Vincular a las Instituciones educativas con los sectores productivos, para la formación de una fuerza laboral acorde a las demandas y requerimientos de las empresas.

ARTÍCULO 9.- La Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Caborca, se integra por:

- I.- El Presidente Municipal, que será el Presidente.
- II.- Vocal Ejecutivo, que será designado por la Comisión por mayoría de votos, de entre los vocales de la iniciativa privada, quien presidirá las sesiones de la misma en ausencia del Presidente.
- III.- Vocales del sector público, que serán el Director del FONDO GENERAL DE

DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, el Tesorero Municipal, el Síndico Municipal, el Presidente Ejecutivo del Copreson Región Noroeste, FIRA en el estado y Vocal Ejecutivo de la Comisión de Desarrollo Económico del Estado.

IV.- Vocales de la iniciativa privada, que serán designados por su órgano de gobierno y de consulta en su caso, de entre los integrantes de cada uno de los siguientes sectores u organismos empresariales:

- 1.- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO).
- 2.- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).
- 3.- Consejo para la Promoción Económica para el Estado de Sonora (COPRESON).
- 4.- Unión Ganadera de Caborca
- 5.- Universidad de Sonora (UNISON)

V.- Vocales de las Instituciones de Educación superior, designando uno de entre las Instituciones Públicas y otro de las Instituciones Privadas del Municipio, para lo cual, el Presidente Municipal formulará las correspondientes propuestas ante la Comisión, mismas que deberán contar con el voto aprobatorio de ésta para que surtan sus efectos.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a las sesiones de la misma a representantes o integrantes de las dependencias municipales, estatales y federales, cuando se traten asuntos relacionados con su competencia. Así mismo, podrá invitar a participar a las reuniones de la Comisión a representantes o integrantes de los sectores social y privado y de las instituciones educativas y de investigación, así como profesionistas que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de las funciones de la Comisión.

Cada integrante de la Comisión tendrá un suplente, quien podrá asistir a las sesiones de la Comisión y solamente tendrá voto cuando aquel no asista a las mismas.

Los vocales titulares y suplentes a que se refieren las Fracciones II, y V durarán en su cargo tres años.

Para los efectos de la fracción IV, las cámaras y organismos agrupados dentro de los sectores mencionados en la citada fracción, previa consulta a los empresarios pertenecientes a las mismas, designarán a los vocales propietarios y suplentes que les corresponda. Dicha designación será comunicada por escrito al Presidente Ejecutivo de la Comisión para los efectos procedentes. Las cámaras y organismos podrán sustituir a los vocales que les correspondan cuando así los consideren necesario, comunicando dicha circunstancia mediante escrito dirigido al Presidente Ejecutivo de la Comisión.

El quórum de las sesiones de la Comisión, se forma por la mitad más uno de los integrantes, y los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de los integrantes asistentes, y quien presida tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos.

ARTÍCULO 10.- La Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Caborca para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Analizar la problemática de los diferentes sectores y zonas económicas del Municipio y, en su caso, plantear las propuestas de solución para su desarrollo.

II.- Dictaminar sobre las solicitudes de incentivos de los inversionistas y empresarios, y emitir los acuerdos para EL FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA y las dependencias competentes, para el otorgamiento de los incentivos.

III.- Identificar las actividades estratégicas del Municipio, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva.

IV.- Impulsar la desregulación y la simplificación administrativa, así como el mejoramiento regulatorio, a fin de crear un entorno favorable y competitivo a las actividades económicas.

V.- Promover ante los gobiernos federal, estatal y municipal, la creación de la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento económico.

VI.- Impulsar programas de investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades de los inversionistas y los sectores económicos.

VII.- Promover el establecimiento de programas de capacitación y adiestramiento, para fortalecer y elevar la productividad y calidad de la fuerza laboral en el Municipio.

VIII.- Fomentar una cultura emprendedora y generadora de nuevos negocios.

IX.- La Comisión podrá proponer al FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, la celebración de Convenios con las Autoridades Estatales y Federales, el Copreson y la Comisión de Desarrollo Económico Estatal. Así como con inversionistas o empresas, para promover el desarrollo de las actividades y proyectos productivos del Municipio, en los que se determinará el monto de los incentivos y recursos que deberán aportar las partes para tal fin.

X.- La Comisión integrará los Comités necesarios para analizar la problemática de los diferentes sectores económicos.

XI.- Las demás que le señala esta Ley y otras disposiciones.

ARTÍCULO 11.- El Presidente de la Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Caborca, tendrá las siguientes funciones:

I.- Convocará a sesiones de la Comisión, en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario; especificando siempre el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión.

II.- Presidirá las sesiones de la Comisión.

III.- Comunicar los acuerdos de la Comisión.

ARTÍCULO 12.- El vocal Ejecutivo de la Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio de Caborca, tendrá las siguientes funciones:

I.- Preside las sesiones en ausencia del Presidente.

II.- Coordinar los trabajos y actividades de la Comisión.

III.- Proponer el orden del día de las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 13.- Sin ser miembro de la Comisión, y sin tener voto en la misma, se contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente, cuyo puesto será honorífico, quien tendrá las siguientes facultades:

- I.- Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones de la Comisión.
- II.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por la Comisión; y
- III.- Las demás que lo señalen otras disposiciones.

ARTICULO 14.- PATRIMONIO.- Existe identidad presupuestal y disposición del patrimonio destinado por el Ayuntamiento para el objeto propio del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, conforme a los programas planeados.

ARTÍCULO 15.- El patrimonio del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA se conforma por las siguientes aportaciones:

- I.- Los apoyos económicos que aporten la Federación, el Estado y el Municipio.
- II.- El H. Ayuntamiento de Caborca, anualmente en su Presupuesto de Egresos, dispondrá de recursos para otorgar apoyo para el Desarrollo Económico del Municipio, tomando previamente en consideración la normatividad y las reglas de operación que para tal efecto le proponga la propia Comisión para el Desarrollo Económico del Municipio, de conformidad con lo establecido en la presente normatividad, el cual se formará con los recursos señalados en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Caborca, cuyo monto sólo para efectos de referencia se procurará no sea menor al 10% del ingreso anual correspondiente a los ingresos propios, obtenido en el ejercicio inmediato anterior a aquel que se presupueste. Para el ejercicio 2004 y por excepción y única vez será de \$3,000.000 (tres millones de pesos)
- III.-Las aportaciones y apoyos que obtenga la Comisión para el Desarrollo Económico de Caborca.
- IV.- Donaciones, legados, apoyos y demás que le otorguen personas físicas o morales, públicas o privadas.

ARTICULO 16.- TIPOS DE APOYOS.- Los incentivos económicos o en especie, destinados a través del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, para el desarrollo económico que se otorguen a los inversionistas o empresarios, deben entenderse como un complemento de las acciones e inversiones propias que los mismos deban realizar y de los recursos, que en su caso aporten por la Comisión para el Desarrollo Económico de Caborca, por la Comisión Estatal y otros órganos públicos y privados, con el fin de apoyar las actividades o proyectos productivos correspondientes.

ARTICULO 17.- Los recursos económicos destinados para el Fondo serán depositados en la Tesorería del Ayuntamiento, los cuales se destinarán al otorgamiento de los incentivos a que se refiere el Artículo 37 de la Ley 156 de Fomento Económico del Estado de Sonora y para el cumplimiento de los fines del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, conforme a las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 18.- Los Recursos Económicos que se hayan presupuestado para el apoyo al Desarrollo Económico del Municipio de Caborca y que al mes de octubre de cada ejercicio no se hayan destinado a su fin, se deberán de invertir por el Ayuntamiento en la realización de obra pública.

ARTÍCULO 19.- Para el otorgamiento de los incentivos o apoyos económicos, se deberá atender a los acuerdos expresados en las actas de la Comisión Para el Desarrollo Económico del Municipio de Caborca, mismas que deberán contar con la mayoría de los integrantes, sujetándose a la normatividad aplicable en materia de control.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente disposición administrativa de observación general mediante la que se crea el FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, como organismo desconcentrado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Caborca en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004, dispondrá de los recursos necesarios para otorgar apoyo para el FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA.

TERCERO.- Para los efectos del artículo 9 fracción III, del presente instrumento respecto a los vocales del sector público, la falta de integración del Presidente Ejecutivo de Copreson Región Noroeste, Delegado de FIRA en el Estado y el Vocal Ejecutivo de Desarrollo Económico del Estado, no serán obstáculo para el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Económico del Municipio de Caborca.

SEGUNDA PROPUESTA.- De aprobarse la proposición expuesta, se recomienda que conforme lo dispuesto por el Artículo 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorice al suscrito, Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios, a fin de que se publiquen las reglas de operación y organización en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERA PROPUESTA.- De aprobarse la proposición expuesta con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4 de la misma propongo como Director General del FONDO GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, al C ING. JOSE MARIA LOPEZ DE ANDA, para su aprobación y autorización a la suscrita para expedir el correspondiente nombramiento; de autorizarse lo anterior, el nombramiento que se expida surtirá sus efectos una vez que se hayan publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las bases de creación del fondo.

PROTESTO A USTEDES MIS RESPETOS.- CABORCA, SONORA, A 04 DE FEBRERO DEL 2004.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL H. CABORCA, SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. HECTOR CAÑEZ RIOS.- RUBRICA.-

M-94 19 Secc. I

o. 19 SECC. I

**ACUERDO
PARA LA PUBLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS COMPENSADAS**

Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, ha tenido ha bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO VII

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2004

Artículo 1º. Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

La asignación presupuestal es insuficiente para cubrir las metas programadas.

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
EP.	PROG.	CAP.				
AY			AYUNTAMIENTO	428,248.00	428,248.00	428,248.00
SIN			SINDICATURA	477,431.00	477,431.00	477,431.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	711,844.00	711,844.00	711,844.00
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	551,061.00	551,061.00	551,061.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL	2,929,572.00	2,929,572.00	2,929,572.00
DDM			DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL	4,278,349.00	4,278,349.00	4,278,349.00
DSP			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,986,782.00	1,986,782.00	1,986,782.00
DIF			DIF MUNICIPAL	836,163.00	836,163.00	836,163.00
ID			INSTITUTO DEL DEPORTE	328,727.00	328,727.00	328,727.00
			TOTAL	12,528,177.00	12,528,177.00	12,528,177.00
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	428,248.00	428,248.00	428,248.00
	BA		APOYO A LA REG. Y TENENCIA DE LATIERRA	477,431.00	477,431.00	477,431.00
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	711,844.00	711,844.00	711,844.00
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	551,061.00	551,061.00	551,061.00
	EY		ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	2,929,572.00	2,929,572.00	2,929,572.00
	BN		POL.Y PLANEAC.DE DESARROLLO URBANO	2,139,174.00	2,139,174.00	2,139,174.00
	IB		ADMON.DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,139,175.00	2,139,175.00	2,139,175.00
	J8		ADMON.DE LA SEG.PUB.	1,986,782.00	1,986,782.00	1,986,782.00
	DN		ASISTENCIA SOCIAL	836,163.00	836,163.00	836,163.00
	DM		RECREACION,DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	328,727.00	328,727.00	328,727.00
			TOTAL	12,528,177.00	12,528,177.00	12,528,177.00
		1000	SERVICIOS PERSONALES	7,313,529.00	-34,444.00	7,279,085.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,339,887.00	1,733.00	1,341,620.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,647,071.00	32,711.00	1,679,782.00
		4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	638,400.00	0.00	638,400.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,120.00	0.00	12,120.00
		6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	1,009,740.00	0.00	1,009,740.00
		9000	DEUDA PUBLICA	567,430.00	0.00	567,430.00
			TOTAL	12,528,177.00	0.00	12,528,177.00

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Las modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Ayuntamiento, celebrada el día 25 del mes de Febrero, del presente año, mediante la No. VI. EXTRAORDINARIA

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO DE LA CIUDAD DE IMURIS QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO 2003-2006.- IMURIS, SONORA.- PRESIDENCIA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. MANUEL OCTAVIO FERNÁNDEZ MORENO.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO DE LA CIUDAD DE IMURIS QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO 2003-2006.- IMURIS, SONORA.- SECRETARIA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. LUZ IRENE OCAMPO BUSTAMANTE.- RUBRICA.-
M-95 19 Secc. I

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE TRINIDAD GARCIA VALENZUELA.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DE
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE
HEREDEROS (13:00) TRECE HORAS DEL DIA 16 DE
MARZO DEL AÑO 2004, LOCAL DE ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE 687/03.- C. SECRETARIO TERCERO
DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL R. ENRIQUEZ
CORRAL.- RUBRICA.-

A-663Bis 19 22

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Acuerdo número 38, que crea el Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Caborca. -----

2

H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS

Acuerdo número 7, que aprueba las modificaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal de 2004. -----

13

A V I S O S

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Trinidad García Valenzuela. -----

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,245.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,815.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,337.50
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 10.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 22.50
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,515.00
8. Por número atrasado	\$ 35.00

Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Lic. Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO